

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta Circular. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	42.710,00
ALLIANZ	14.530,00
AMERICANA	2.180,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	5.300,00
AUSTRAL	17.130,00
CONDOR	17.730,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	38.500,00
CONTINENTAL	8.000,00
COPSEGUROS	2.640,00
CORPORACION GARANTIZADORA	12.830,00
CRUZ DEL SUR	89.450,00
CHILENA CONSOLIDADA	107.980,00
ESPAÑOLA	7.160,00
FENIX CHILENA	15.600,00
INA KAPPES	36.150,00
INTERAMERICANA	1.900,00
ITALIA	56.220,00
PEDRO DE VALDIVIA	7.000,00
PREVISION	14.570,00
PROTECTORA	700,00
REAL CHILENA	10.380,00
RENTA NACIONAL	660,00

000464

REPUBLICA	38.660,00
SANTIAGO	10.030,00
UNION ESPAÑOLA	7.830,00

AGENCIA EXTRANJERA

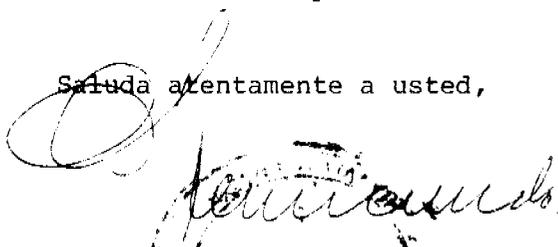
HOME INSURANCE	67.760,00
----------------	-----------

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	470.990,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	88.420,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	131.975,68
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	17.880,00
TOTAL CIRCULAR	\$ 1.342.865,68

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular Nº 364 fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del País.

000465